# REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL



### H. AYU ITAMIENTO MUNICIPA 2015-2018 TLALCHAPA, GRO.



# REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION PARA EL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO.

# TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

# CAPITULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.-El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento y distribución de competencias de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tlalchapa, Gro.

ARTÍCULO 2.-Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, obligatorio para los órganos de la Administración Pública Municipal y aplicable en todo el territorio del Municipio de Tlalchapa.

Município corresponde al Ayuntamiento, la presidenta Municipal y a los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4.-Las dependencias de la administración pública centralizada tendrán a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que determine el presente reglamento, y los propios de la dependencia, de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y con las políticas y acuerdos dictados por el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, según sea el caso.

Diganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal centralizada, contarán con las Municipal que les otorga el presente reglamento y además corresponderá a la Presidenta Municipal aplicar las políticas necesarias para uniformar su actuación y promover el logro de sus respectivos, éstas contarán con:

Una delimitación del territorio del Municipio en el que ejercerán su jurisdicción;

H.JAYUNTAMIENTO

L. MUNICIPAL a estructura administrativa que les establece el presente Reglamento y los internos, cuando así

CONSTRUCTIONALESCO:

CONSTITUCIONAL aso; TLALCHAPA, GRO.

2015 - 2018

**SINDICATURA** 









III.-Los recursos humanos y materiales que les asigne el Presupuesto de Egresos para el Municipio, para el ejercicio de sus funciones; y,

IV.-El personal de las dependencias y entidades que se determinen por la Presidenta Municipal, que se adscribirá a las Comisarías para la atención de los asuntos de competencia de dichas dependencias, que se generen en las mismas Comisarías.

ARTÍCULO .6-La interpretación de las disposiciones del presente Reglamento y las resoluciones de los conflictos de competencias que se generen entre los diferentes órganos de la administración pública municipal corresponde al Ayuntamiento.

Salvo los casos de urgencia que haga imposible la reunión inmediata del Ayuntamiento, la Presidenta Municipal podrá girar las instrucciones que considere pertinentes de tal forma que los servicios públicos y las tareas propias de la administración no se vean interrumpidos, informando al Ayuntamiento en la primera oportunidad.

ARTÍCULO 7.-Para efectos de lo dispuesto en este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

YUNTAMENT. Administración Pública Municipal:

organización administrativa dependiente de la Presidenta Municipal, a través de la cual el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos, ejecuta obras, propicia el desarrollo humano y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia.

Se divide en centralizada: que está conformada por las dependencias, órganos desconcentrados de éstas y Comisarías Municipales;

Y en descentralizada: que es la que se integra con las entidades para municipales.

I.-Ayuntamiento: Es el órgano colegiado conformado por la Presidenta, Síndico y Regidores, todos ellos

H. AYUNTAMIENTA mados también munícipes o ediles, y es el responsable del Gobierno del Municipio;

ONSTRUCTION ALL Gobierno Municipal:

conjunción del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal; y,

TESOBY IV. Trumcipio: Es la institución jurídica, política y social que se constituye para el logro de los municipios de la intereses de

Convinción de una comunidad; reconocida como un orden de gobierno, base de la división política y territorial del Estado.

AYUNTAMIENTO 8.-Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA





### TLALCHAPA, GRO.



I.- Director de Seguridad.-Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

II.-Ley: Ley de Régimen Municipal del Estado de Guerrero.

IV.-Reglamento: Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tlalchapa,

Guerrero.

V.-Tesorero.-Tesorero Municipal.

VI.-Secretario: Secretario del Ayuntamiento.

VII.-Síndico: Síndico Procurador del Ayuntamiento de Tlalchapa, Gro.

### CAPITULO SEGUNDO,

# MANUAL DE OPERACIÓN, REGLAS DE OPERACIÓN, REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y POLITICAS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.-El despacho administrativo de los asuntos que competen al Gobierno, se realizará por conducto del Ejecutivo, cuyo titular es la Presidenta Municipal, quien conducirá la Administración Pública de conformidad con las atribuciones que le concede la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 72 Y 73 y los ordenamientos aplicables.

ONSTITUCIONAL CUMPLIA CONSTITUCIONAL CONSTITUCIONAL CAMPA, GRO COMPLIA CONSTITUCIONAL CONSTITUCIONAL CONSTITUCIONAL CONTROLLA CONTROLLA

Presidir las sesiones de Cabildo en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Leguerrero, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

H. AYUNI ME pra que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales que establecen Municipal podrá como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de TALCHARANCE Dava el cumplimiento de esta obligación, la Presidenta Municipal podrá contratar y 2015 2016 par en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el Sector Público Municipal particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley y otras disposiciones aplicables;

IV propiner al Ayuntamiento la creación, supresión o fusión de las dependencias que requiera la administración pública municipal, con las atribuciones y funciones que estime convenientes.

MUNICIPAL MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLANCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA





TLALCHAPA, GRO.



V.-Dictar a propuesta de los titulares de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, los acuerdos ejecutivos de organización administrativa para dar estructura y competencia a los órganos auxiliares de las dependencias del Ejecutivo Municipal.

VI.-Cuidar que los órganos del Ejecutivo Municipal se integren y funcionen de acuerdo con la legislación correspondiente.

VII.-Someter a la aprobación del Cabildo los proyectos de reglamentos municipales, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias de la administración pública municipal.

VIII.-Formular el Plan Municipal de Desarrollo, los demás planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas, a fin de someterlos a la consideración del Ayuntamiento y una vez aprobados vigilar el cumplimiento de los mismos.

IX.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del municipio, y que la inversión de los fondos municipales se realice con estricto apego a los presupuestos y programas autorizados.

X-El Ejecutivo Municipal podrá proponer acuerdos para la creación de consejos y/o comités de participación ciudadana en los que los distintos sectores de la comunidad participen en la H. AYUN AMEDIAneación, evaluación y seguimiento de las acciones y metas previstas en el Plan Municipal de

Gestionar ante el Gobierno Federal y del Estado la expropiación de bienes por causas de utilidad pública;

XII.-Desempeñar la jefatura superior y de mando de la Policía Municipal, así como de todo el personal adscrito al Municipio, salvo las excepciones previstas en la Ley y el presente Reglamento;

XIII.-Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, aplicando en su caso, a los infractores de éstas H. AYUNTAMIENT ditimas las sanciones correspondientes; otorgar la Fe Pública necesaria para autentificar los actos MUNICIPAL CONSTITUCION que los núcleos ejidales o comunales de su jurisdicción municipal requieran para el cumplimiento CHAP GROO la Ley Agraria, pudiendo delegar esta atribución en los Comisarios Municipales y

Ejidales;

MUNIC

Projecte los órganos de planeación y los demás que apruebe el Ayuntamiento;

XV Proporte al Ayuntamiento, los nombramientos de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero y Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

1. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA



TLALCHAPA, GRO.



XVI.-Nombrar y remover libremente a los funcionarios de la administración pública municipal, excepto los que señala el presente reglamento y otras disposiciones legales;

XVII.-Vigilar la aplicación a través de sus órganos administrativos correspondientes de las sanciones por infracciones a los bandos de policía y buen gobierno y, demás Reglamentos Municipales, con base en lo que establezca esta ley y dichos ordenamientos;

XVIII.-Visitar, cuando menos una vez al año, las poblaciones que forman el Municipio, en compañía de los integrantes de las diversas comisiones que se hayan constituido, para conocer los problemas e informar en sesión de cabildo a fin de tomar las medidas para su solución;

XIX.-Informar cada año al pueblo en Sesión Solemne de Cabildo, a celebrarse durante la última semana de diciembre, sobre el estado que guarda la Administración Municipal, los avances logrados del Plan Municipal de Desarrollo, y de las labores realizadas; y

XX.-Las demás que determinen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Ayuntamiento y las leyes y reglamentos aplicables.

O 10.-Las áreas de la administración pública municipal conducirán sus actividades en gramada, con base en las políticas que para la consecución de los objetivos y prioridades erno municipal se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo, y con sujeción estricta a H. AYUNG metas y recursos programados en los presupuestos de egresos.

CONSTITUCIONALO 11.-Las políticas y medidas que adopten la Presidenta Municipal y los titulares de Ich Marie de la misma de la misma de la misma gur los siguientes objetivos:

I.-Desconcentrar la ejecución de aquellas atribuciones cuya naturaleza permita que sean realizadas on mayor eficiencia por conducto de los órganos desconcentrados y los organismos descentralizados.

Implificar los procedimientos y concentrar los tiempos de atención al público.

H. AYUNTABLE Opimizar el gasto público procurando el ahorro y el control en el ejercicio presupuestal.

MUNICIPAL CONSTITUCION DE la provechamiento de los recursos humanos de la administración, mediante la **2015-2019** continua y la implementación de sistemas modernos.

Dar cumplimiento a las prioridades y programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

12.-Como parte de la profesionalización de las diferentes áreas administrativas y canta espuesta a la política de organización interna mencionada en el artículo anterior; además de Partition de laborar cada una de ellas su manual de organización que indique con amplitud y

MUNICIPAL ONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA





TLALCHAPA, GRO.



precisión: su organigrama, las responsabilidades de la secretaría, direcciones, subdirecciones y departamentos, incluyendo el marco jurídico que le sustente.

ARTÍCULO 13.-la Presidenta Municipal, mediante acuerdo que expida para tal efecto, podrá delegar en los titulares de las áreas administrativas las atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento, salvo aquellas que la Constitución, otras leyes y reglamentos dispongan, deban ser ejercidas directamente por él o mediante aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.-Los titulares de las áreas administrativas estarán obligados a coordinarse en las actividades que por su naturaleza lo requieran.

ARTÍCULO 15-la Presidenta Municipal podrá emitir disposiciones de orden técnico y administrativo que tengan por objeto el eficiente desarrollo y funcionamiento de la Administración Pública Municipal mediante circulares y normas técnicas relativas a los procedimientos que deservar las áreas administrativas en el desarrollo de sus actividades, así como en la administración de recursos humanos y materiales. Dichas disposiciones, deberán ser acatadas obligatoriamente por las áreas administrativas a que se refieran.

H. AYUNTA PRICULO 16.-La selección, contratación, capacitación, control y fijación de remuneraciones al ayunta presental de confianza de las dependencias corresponderá la Presidenta Municipal, quien podrá constituto de las atribución a los titulares de las mismas. La fijación de remuneraciones en todos los se hará de acuerdo con las bases que emita la Jefatura de Administración. Dicha base se dará conocer al Ayuntamiento junto con el proyecto de presupuesto de egresos, para ser aprobado en conjunto.

ART Admi sea p por la

MUNICIPAL

ESORE

ARTÍCULO 17.-Los servicios públicos municipales serán prestados directamente por la Administración Pública Municipal, pero podrán ser concesionados a personas físicas o morales, ya sea por: la imposibilidad de prestarlos, por la eficiencia esperada en la prestación de los mismos o por la simple conveniencia administrativa y/o económica.

CAPITULO TERCERO
EJERCIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y DE ATRIBUCIONES

ARTICULO 16. Las atribuciones de carácter ejecutivo que en las diversas Leyes o en los conventos de transferencia de funciones que se celebren, se establecen a cargo del Ayuntamiento o del Gobierno Municipal, serán ejercidas por las áreas administrativas a las que corresponda la atración de los asuntos en materia, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y en los de creación o funcionamiento de las entidades. En el caso de materias que no se aficientren encomendadas a alguna área administrativa, se estará a lo que determine el Ayuntamiento. Requerirá la intervención del Ayuntamiento, el ejercicio de aquellas atribuciones apprendiciones que las contenga, la prevea del contenga de las cuales la Ley o convenio de transferencia de funciones que las contenga, la prevea del contenga de las cuales la Ley o convenio de transferencia de funciones que las contenga, la prevea del contenga de las cuales la Ley o convenio de transferencia de funciones que las contenga, la prevea del contenga de las cuales la Ley o convenio de transferencia de funciones que las contenga, la prevea del contenga de la c

CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA









expresamente, o su participación se haya establecido en el reglamento municipal respectivo, o en algún acuerdo del mismo Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.-Las atribuciones cuyo ejercicio constituya un acto de autoridad, que en el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se establecen a cargo de determinada coordinación, secretaría, dirección, o área, serán ejercidas por el titular de dicha dependencia, o por el jefe del departamento a quien se le señala en este ordenamiento la atención del asunto del que se trate, quienes se auxiliarán para el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de tales atribuciones en el personal que tengan asignado.

A su vez, las atribuciones de la naturaleza aludida que se prevén a cargo de los departamentos, se las ciercidas por los jefes de éstos, o por sus superiores jerárquicos.

SELICUTO 20.-El personal de las áreas Administrativas que se adscriba a las oficinas de se referente municipales que se establezcan, contará con las atribuciones que le confiera el acuerdo de delegación de facultades que se emita; en el caso de las dependencias, por el Presidente municipal y los tratas es de éstas; y respecto de las entidades, por sus órganos de gobierno.

dichos acrdos de delegación de facultades establecerán las atribuciones cuyo ejercicio conderá exclusivamente a quien se encargue la atención de los asuntos de la dependencia o delidad en la Administración, Dirección u oficina de servicios, y las que requerirán necesariamente la intervención del Director ó del titular de la dependencia.

# CAPITULO CUARTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y POLITICAS DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO

ARTICISLO 21.-De acuerdo con lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y sobrano de Guerrero, el Municipio es una persona moral que cuenta con personalidad jurídica, por toque actúa a través de sus órganos de representación.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPALES Entación legal del Municipio recae en el Ayuntamiento, que es el órgano facultado para
CONSTITUCIONA
TITAL ENTACIONA
TITAL ENTACIO

prediction de tal representación legal del Municipio, faculta a su vez a la predictiona Municipal y a los demás funcionarios de la administración pública municipal, para que celebren y atiendan en representación del Municipio, los actos jurídicos que se les determinan en factamentos y acuerdos municipales; asimismo, reconoce las facultades que la Ley Orgánica del municipio Libre de Guerrero les encomienda directamente.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLAICHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA







G O B I E R N O DEL ESTADO 2015 - 2021

TLALCHAPA, GRO.

ARTÍCULO 22.-La Presidenta Municipal tendrá las siguientes facultades exclusivas, que en todos los casos deberá ejercer con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables:

I.-Ejercerá las funciones de concertación que resulten necesarias para concurrir con los Gobiernos: Federal, Estatal y Municipal, con el fin de obtener mayores recursos económicos, lograr la cooperación para diferentes planes y/o proyectos, y en general concretar las acciones contempladas en el Plan Municipal de desarrollo que requieran mayor atención del Gobierno Municipal.

II.-Celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos, para los que no estén expresamente facultados otros funcionarios de la Administración Pública Municipal en leyes, reglamentos, o acuerdos de cabildo;

III.-Nombrar uno o más apoderados generales o especiales, para que ejerzan las facultades de representación del Municipio que se mencionan en las fracciones anteriores, otorgar y revocar sus societas, o sustituir el mandato.

Presidenta Municipal de manera directa deberá informar por lo menos cada seis meses al cabildo sobre los litigios y controversias que se susciten, así como aquellos que se encuentren municipaliendo en las distintas instancias judiciales y/o administrativas. Lo anterior con independencia constitución que pueda presentar el Síndico Procurador. Por lo que el Ayuntamiento podrá activa opiniones, recomendaciones o bien, tomar las determinaciones que juzgue convenientes para el buen resultado de las controversias en que se vea involucrada la administración municipal.

Él otorgamiento de poderes para el ejercicio de facultades de representación del Municipio, distintas a las enumeradas en la fracción anterior, requerirá la aprobación del Ayuntamiento.

ARTICULO 23.-La Sindicatura Municipal es el órgano de representación legal de los intereses y untamiento y Municipio, así como de control y vigilancia de la Administración Pública de ligidade, por lo que fiscalizará la correcta administración de los bienes y aplicación de los avuntamientos municipales, además de la actuación de los servidores públicos, contando para tal efecto en su la establece en el presente Reglamento.

2015-2015 A Municipio y Ayuntamiento, en los intributos en que este sea parte.

Lo crescicio de tal representación, podrá designar delegados o representantes para oír y recibir non recibir non como promociones, hacer alegatos, promover recursos y demás medios de defensa.

H. AYUNTAMIENTO

IMUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

CONSTITUCIONAL

TLA PIESCA LEGION del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales y administrativos en los que se

2015 - 2018

SINDICATURA





TLALCHAPA, GRO.



ventilen los litigios en que éste sea parte o tenga interés, otorgándoles facultades suficientes para la adecuada defensa de los intereses del mismo.

Se entienden comprendidas en las facultades a que se refiere este artículo de manera enunciativa y no limitativa:

Articular y absolver posiciones, promover o desistirse de cualquier juicio, aún el de amparo, promover procedimientos de inconstitucionalidad o de controversia constitucional; presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar el perdón en su caso.

Asimismo, podrá promover acciones de carácter civil, administrativo o laboral, y defender al Municipio de las que se promuevan en su contra, oponiendo excepciones y defensas, y promoviendo recursos y demás medios de defensa.

Además, podrá conciliar o convenir los asuntos contenciosos en los que sea parte el Municipio, así aquellos que le puedan generar algún litigio; convenir el pago de daños de los que sea responsable, o las condenas que se dicten en su contra.

Autoridades administrativas laborales, las Juntas Locales y Federal de Conciliación y autoridades administrativas laborales, en cualquier audiencia fuera o dentro de juicio, y Tesen toda la social de conciliación en las facultades patronales para hacer arreglos conciliatorios, celebrar conventos y transacciones.

ARTÍCULO 24.-La Presidenta Municipal requerirá autorización por mayoría calificada del Ayuntamiento para celebrar convenios que tengan alguna de las siguientes características:

de funciones o prestación de servicios cargo de aquel;

pare affrente, o se coordine con el Municipio en la prestación de servicios públicos municipales;

MULICATION de la otro u otros Municipios, para la coordinación o asociación en la prestación en significación en la prestación en la prestación de funciones;

Municipio que se encuentre vigente, o el desarrollo de programas o actividades que requieran la asignación de recursos no previstos al darse la aprobación de dicho presupuesto;

os contratos de comodato para fines públicos, cuando vayan a celebrarse con particulares; y,

MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLALCHAPA, GRO.
2015 - 2018
SINDICATURA







VI.-Los demás que conforme a la normatividad correspondiente, exijan dicha autorización. Para solicitar la autorización en este caso, se seguirán los procedimientos previstos en el ordenamiento que la exija, o en su caso, lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25.-La celebración de convenios con el Gobierno del Estado de Guerrero, para asumir por parte del Municipio la prestación de servicios, o la atención de funciones a cargo de aquel, se sujetará a lo siguiente:

I.-La Presidenta Municipal dispondrá la integración con los titulares de las áreas administrativas, que correspondan, de las comisiones necesarias para la negociación de los términos del convenio a celebrar:

II.-Una vez que se hayan fijado las condiciones principales de la transferencia de funciones, se deberá presentar a Cabildo, la siguiente información:

a) Alcance de las funciones que se asumirían por el gobierno municipal.

Dace Administrativa que asumiría las funciones transferidas.

c) Forma en que se financiaría el ejercicio de las nuevas facultades.

Reformas a ordenamientos municipales que se requerían por virtud de la asunción de funciones

MUNICIPAL INCO

humanos y materiales que se entregarían por el Gobierno del Estado al Municipio de convenio a celebrar.

antisis de la conveniencia de que se asuman por el Municipio las funciones Estatales.

III.-El Ayuntamiento podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para adecuar el convenio en los términos más favorables para el municipio, sometiéndose a la aprobación por mayoría calificada del mismo.

aprobarse la celebración del convenio, se autorizará al Presidente Municipal para que lo

TAICHAR DE 20.-En rado caso en que el Ayuntamiento tuviese que celebrar convenios con el 2015 de la Estado o con municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de que este o estos asuman de manera temporal, total o parcialmente, o se coordine con el Municipio, en la prestación

de servicios públicos municipales se sujetará a:

La Plesidenta Municipal propondrá al Ayuntamiento la celebración del convenio correspondiente. acompañando dicha propuesta de los elementos que la sustenten para su posible autorización.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA





TLALCHAPA, GRO.



# CAPITULO QUINTO DE LAS POLITICAS DE CONTROL INTERNO Y DE LAS OBLIGACIONES COMUNES PARA LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTOS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 27.-Los titulares de las Direcciones, de subdirectores y jefes de departamentos de éstas, tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Programar, organizar, coordinar, supervisar la ejecución y evaluar, las actividades a cargo de la dependencia, entidad o departamento;

II.-Ejercer las facultades que le confieran las Leyes, los reglamentos municipales y los acuerdos del Ayuntamiento;

Cumplir con las obligaciones que les establezcan las Leyes, los diversos reglamentos inunicipales, los acuerdos del Ayuntamiento, y las disposiciones que emita la Presidenta

constitucionale de la control de la gasto público;

2015-2015
Permitir a la Sindicatura Municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, el ejercicio de fi

VI.-Observar y cumplir con las normas técnicas relacionadas con su función y atribuciones;

La Dar seguimiento a las líneas de acción que le correspondan a la dependencia o entidad senaladas en el Plan Municipal de Desarrollo, y participar en los consejos, comisiones, comités o subcomités de planeación emanados de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Formar parte de los órganos de gobierno de las entidades para municipales, cuando así lo municipales acuerdos de creación o funcionamiento;

los órganos desconcentrados de las dependencias cuando así lo dispongan los cuando así los cuando as

previsto en el presente Reglamento;

XI Manitener estrecha relación con las demás dependencias, entidades y departamentos, así como con las demás instancias de gobierno, sobre problemas correspondientes a sus áreas de competencia, para su coordinación y solución;

MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLALCHAPA, GRO.
2015 - 2018
SINDICATURA





TLALCHAPA, GRO.



XII.-Coordinar la integración de los proyectos de ingresos y egresos de la dependencia, entidad o departamento;

XIII.-Informar o comparecer a la comisión del Ayuntamiento que le corresponda, con la periodicidad que se determine, de las actividades realizadas por la dependencia, entidad, o departamento; todo ello de acuerdo al Reglamento interior.

XIV.-Atender diligentemente y resolver en su caso, los planteamientos y consultas que respecto de asuntos competencia de la dependencia, entidad o departamento, les formulen los Regidores del Ayuntamiento, de acuerdo a la comisión que estos coordinen.

XV.-Integrar y rendir a la Presidenta Municipal los titulares de las dependencias, y a éstos los directores, subdirectores y jefes de los departamentos, los informes sobre las actividades de la misma dependencia o departamento, con la periodicidad, formato, contenido y por el conducto que el Presidente o el titular indique;

XVI.-Presentar a mas tardar el 20 de octubre del año que corresponda, al Cabildo, un informe de labores, presentar el programa operativo anual y sustentar la propuesta de Ley de ingresos y el presupuesto de egresos para el ejercicio próximo que corresponda, con excepción del año en que de inicio la gestión del Ayuntamiento.

XVII.-Proporcionar la información necesaria con la finalidad de cumplir con los preceptos legales en relación con el ejercicio del gasto, informes de actividades del gobierno municipal, integración de la contra pública, y demás que les correspondan;

Coordinar y supervisar las actividades que lleve a cabo el personal a su cargo;

Labores fiel personal a su cargo;

MAYUNTAMIENTO

MANIPITALITA QUE el personal de la dependencia, entidad o departamento, cuente con la constitutional de la dependencia, entidad o departamento, cuente con la constitutional de la dependencia, entidad o departamento, cuente con la constitutional de la dependencia, entidad o departamento, cuente con la constitutional de la dependencia, entidad o departamento, cuente con la constitutional de la dependencia, entidad o departamento, cuente con la constitutional de la dependencia, entidad o departamento, cuente con la constitutional de la dependencia, entidad o departamento, cuente con la constitutional de la dependencia, entidad o departamento, cuente con la constitutional de la dependencia, entidad o departamento, cuente con la constitutional de la constitutional d

**MAT**O ipilar que el personal del departamento, se sujete a los titulares de estas y a su supervisión, incluyendo a la policía municipal preventiva; con excepción del personal de Sindicatura Municipal;

XXII.-Supervisar que las tareas encomendadas a la dependencia o departamento a su cargo, se lleven a cabo con calidad y eficiencia; y,

max que les impongan las Leyes, Reglamentos o acuerdos del Ayuntamiento.

Los titulares de los departamentos coordinarán con el personal a su cargo, la ejecución de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el presente artículo.

H. AVUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL FLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA





TLALCHAPA, GRO.



### CAPITULO SEXTO

### CONTROL INTERNO DEL NOMBRAMIENTO Y SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 28.-El nombramiento de los titulares de las dependencias y los diferentes órganos de la administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, salvo aquellos que el presente Reglamento en base a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, reserva al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.-Los titulares de las dependencias y departamentos de la Administración Pública Municipal, serán suplidos en sus faltas temporales en la forma prevista en este artículo:

La suplencia de titulares de dependencias, cuando no se señale en otras leyes, éste u otros reglamentos específicamente, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

caso de falta de un director, el subdirector suplirá la falta o un jefe de departamento.

La caso de falta del subdirector o el jefe de departamento, el titular de la dependencia. podrá cencemendar tal responsabilidad a:

Un funcionario del departamento.

MUNICIPALILO 30. La suplencia de la Presidenta Municipal, de los titulares de las Áreas se llevará a cabo por el funcionario que el mismo Presidente Municipal, CHARITMISTRATIVAS

### CAPITULO SEPTIMO. DE LA SINDICATURA

ARTÍCULO 31.-El Síndico del Ayuntamiento tiene a su cargo la función de contraloría interna y procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ejerciendo para tal efecto las siguientes atribuciones:

Participar en las sesiones de cabildo con derecho voz y voto;

emover al personal a su cargo;

gilar que la Administración de los Bienes del Municipio, recaudación fiscal, los RESIDE precedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos se realice conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas provent correspondientes e imponiendo las sanciones que resulten procedentes, de confermitat con lo dispuesto por la Ley de la materia.

IV. Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finque el TAMENTOse guarden los términos y disposiciones previstas por las Leyes respectivas; CONSPIRED PALE de las comisiones para las cuales sea previamente designado;

TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA



MUNIC

MUNI

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPA 2015-2018





VI. Revisar los cortes de caja de la Tesorería;

VII. Revisar, supervisar, fiscalizar, inspeccionar y vigilar que la recaudación de los ingresos ordinarios y la aplicación de los gastos se hagan llenando los requisitos legales y conforme a la Ley de Ingresos y al Presupuesto respectivo;

VIII. Vigilar que las multas que impongan las autoridades munícipes y jueces calificadores ingresen a la Tesorería con el comprobante respectivo;

IX. Cerciorarse de que el Tesorero Municipal haya otorgado la fianza respectiva del 0.1% del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal próximo anterior, comprobando la existencia y la identidad del fiador, y su solvencia económica y moral;

X. Hacer que se remitan oportunamente al Congreso del Estado las cuentas de la Tesorería Municipal para su revisión anual, cumpliéndose con los requisitos legales exigidos al respecto;

XI. Revisar que se realice la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, haciendo que se inscriban en el mismo la expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el destino de los mismos;

XII. Supervisar que el inventario que se menciona en la fracción anterior, esté siempre al corriente vigilado que se anoten las altas y bajas tan luego como ocurran, procurando que dicho inventario se verifique cada vez que lo juzgue conveniente el propio Síndico o el Ayuntamiento;

XIII. Vigilar que se regularice la propiedad de los bienes municipales;

Verificar que los funcionarios y empleados de la Administración Pública centralizada y para la complan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley respectiva;

Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación Gubernamental, así como el ejercicio del gasto de la administración pública municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

XVI. Realizar por si o a solicitud de Tesorería Municipal o la Jefatura de Administración, auditorias y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración pública municipal con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

Administración Pública Municipal, para constituir responsabilidades administrativas, emplear los en avuntamentos de apremio y emitir resoluciones para imponer las sanciones que resulten procedentes de municipal con lo dispuesto por la Ley en la materia y la Reglamentación Municipal o en su caso en en el ministerio público;

las demas que le confectas las leyes y reglamentos.

H. AYUNTAMIENTO
WUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TILLCHAPA, GRO.
2015 - 2018
SINDICATURA





### H. AYUNTAMIENTO MUNICIPA 2015-2018 TLALCHAPA, GRO.



### TITULO SEGUNDO

### REGLAS DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA CAPITULO PRIMERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

ARTÍCULO 32.-La administración pública municipal centralizada, que estará bajo la conducción de la Presidenta Municipal, contará con las siguientes dependencias de primer nivel de la administración:

I.-Oficina de la Presidencia Municipal;

II. Secretaría del Ayuntamiento;

Lefatura de Administración

H. AYUNTAMENTESorería Municipal;

CONSTITUCIONALE Dirección de Seguridad Pública

2015-201

I. Dirección de Tránsito Municipal.

VII.-Dirección de Servicios Públicos.

VIII.-Dirección de Obras Públicas.

IX.-Dirección de Desarrollo Rural.

X.-Dirección de Salud.

M. Dirección de Protección Civil.

Dirección de Desarrollo Social.

DIVICIE Las demás Dependencias que sean creadas por el Ayuntamiento de conformidad con las

necesidades del Municipio.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TEALCHAPA, GRO.

SINDICATURA





### H. AYI NTAMIENTO MUNICIPA 2015-2018 TLALCHAPA, GRO.



# SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 33.-Para el cumplimiento de sus funciones a la Presidenta contará con la siguiente estructura administrativa.

- I.-Secretaría Particular.
- II.-Departamento de Comunicación Social.
- III.-Coordinador de Giras.

ARTÍCULO 34.-La Secretaría Particular será la encargada de los siguientes asuntos

- J.-Organizar la agenda de eventos oficiales y compromisos del Presidente Municipal,
- II.-Coadyuvar a la organización de actividades, eventos y giras del Ejecutivo Municipal;

LAYUNTAME III Programar las reuniones ordinarias y extraordinarias del gabinete general y conservar un

CONSTITUCIONAL DE de dichas y acuerdos;

IV.-Recibir y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se formulen por actos apunicipales y encauzar las que correspondan a otros niveles de gobierno;

V. Recibir y atender las solicitudes de audiencia de la ciudadanía;

Coordinar las audiencias con los funcionarios para el despacho de los asuntos de su

H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL

CONSTITUTO DIVIDING a;

TLALCHAPA GRANATA

Turnar, a quien corresponda, las representaciones oficiales cuando así lo determine el

Presidente;

VIII.- Per la acciones administrativas que le correspondan a la Presidencia Municipal y.

IX.-La de la compagnica de la comienda las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya a la Presidenta.

MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLALCHAPA, GRO.
2015 - 2018
SINDICATURA







TLALCHAPA, GRO.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Particular contará con una coordinación Administrativa que atenderá todo lo concerniente a la administración de los recursos presupuestales, materiales y humanos de la oficina de la Presidencia Municipal sujetos al presupuesto que se le asigne.

ARTÍCULO 35.-El Departamento de Comunicación Social, es el organismo Municipal encargado de hacer llegar a la población y comunidad de Tlalchapa, tanto el mensaje y presencia del Ayuntamiento y del Presidente Municipal en la comunidad, como la vinculación con todos los medios masivos de comunicación, y por otra parte, servir de apoyo a la administración municipal en la realización de eventos y establecimiento de vínculos entre el gobierno municipal y los demás niveles de gobierno, así como los diferentes representantes del sector público y del privado, teniendo a su cargo:

I.-Establecer estrategias y políticas de comunicación del Ayuntamiento, con el objeto de informar de manera veraz y oportuna a la comunidad;

II.-Enterarse de las actividades públicas de la Presidenta Municipal para hacerlas del conocimiento de la comunidad a través de los medios masivos de comunicación;

III.-Concientizar para que cada ciudadano cumpla con sus deberes y obligaciones como tal, y lo haga con agrado y entusiasmo cumpliendo con el pago de sus Impuestos, y auxiliando al perfeccionamiento de la propia administración municipal, provocando así en la comunidad el debido respeto y reconocimiento hacia las actividades del gobierno.

V.-Elaborar la síntesis informativa diaria de los medios de comunicación, para mantener H AYUNTAMIANTO mado al Presidente Municipal y funcionarios de la administración, de acuerdo al área de su MUNICIPAL

on del parte respectivo, en relación a la ejecución de los programas de MUNICI gobjerno municipal con la comunidad.

MUNICIPAL

SINDICATURA

XI.-Recopilar información que se genere en los medios de comunicación relacionada con acciones que competan al gobierno municipal, o que puedan tener una repercusión sobre la actuación de este, y darla a conocer a las dependencias y entidades que corresponda;

VIL-Recabar y analizar la información que generan las dependencias y entidades, tener un archivo de la misma;

porcionar apoyo a las dependences entidades, en la difusión de las actividades que

MUNICAyuntamiento;

PIX Elaborar y organizar programas de difusión sobre las actividades y acuerdos del H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL 00000097





### H. AYUNTAMIENTO MUNICIPA 2015-2018 TLALCHAPA, GRO.



X.-Informar a la comunidad sobre las modificaciones que se realicen en la prestación de los servicios públicos municipales que afecten a los usuarios;

XI.-Diseñar y ejecutar campañas de comunicación para efecto de promover programas y actividades del gobierno municipal; y,

XII.-Realizar análisis de opinión pública sobre las acciones del gobierno municipal.

XIII.-Diseñar y proponer la imagen institucional del Ayuntamiento y vigilar que las dependencias y entidades cumplan con la misma.

IX.-Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente.

ARTÍCULO 36.-Al Coordinador de Giras le corresponde:

I.-Organizar los eventos que tenga que realizar el Presidente en sus visitas a las diferentes comunidades del Municipio.

II.- Proporcionar los medios y materiales a fin de que las giras del Presidente se lleven de la mejor manera posible.

III.-Organizar los actos oficiales y protocolarios en que participe directamente la Presidencia H. AYUNTAMIENTO.

MUNICIPALITATION DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROP

# SECCION SEGUNDA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

ARRÍCULO 37.-Al Secretario del Ayuntamiento corresponde el despacho de los asuntos de caracter Administrativo y auxiliará en sus funciones al Presidente Municipal, no será miembro del Ayuntamiento, y se designará por mayoría a propuesta del Presidente Municipal. Durante las auxore es temporales del Secretario del Ayuntamiento, será el Jefe de Administración quien asuma tries funciones. Si la ausencia del Titular de la Secretaría excede de treinta días, será el montre el interino correspondiente.

TAICHARICE 47.-Al Secretario del Ayuntamiento le corresponde el despacho de los siguientes

I.-Fungir como Secretario Fantano de Actas en las reuniones de Cabildo que se celebren. Ilevando el libro correspondiente de cabildeberá autorizar en todas sus hojas;

II. Cumplir y hacer cumplir Horvannendes rérdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe.

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA









III.-Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral señalen las leyes, o los convenios que para este efecto celebren, la Presidenta Municipal o el Ayuntamiento;

IV.-Intervenir en colaboración con las autoridades federales y estatales en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de cultos religiosos;

V.-Organizar los actos cívicos de acuerdo al calendario oficial;

VI.-Vigilar y preservar la demarcación territorial del municipio y realizar las investigaciones necesarias para determinar la procedencia de asignación de categoría a los asentamientos humanos;

VII.-Ser el conducto para presentar al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio;

VIII.-Tramitar la publicación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, a fin de que los habitantes y vecinos del Municipio las conozcan y actúen conforme a chas:

.-Compilar la legislación federal, estatal y municipal que tenga vigencia en el Municipio;

AYUNTAMENTO Presidir, organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Local de

TALCHAPA CONTROTAR y framitar la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria TESO a la Presidenta, para acordar su trámite;

XII.-Llevar, mantener y conservar el archivo general del Ayuntamiento;

XIII.-Conducir las relaciones Municipales que corresponden al Ejecutivo Municipal con los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Poderes Federales y las demás Entidades Administrativas;

doordinar los trabajos y definir las políticas administrativas de las instancias de la instración de Justicia Municipal;

XV.-Expedir los Certificados de Residencia o Cartas de Posesión a las personas que los soliciten y que cumplan con los requisitos correspondientes:

XVI.-Expedir certificaciones de documente april obren en el archivo general del Ayuntamiento, a personas que lo soliciten;

H. AVUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TALCHAPA, GRO.
2015 - 2018
SINDICATURA







TLALCHAPA, GRO.

XVII.-Expedir certificaciones de documentos que obren en los archivos de las dependencias, cuando estas lo requieran;

XVIII.-Integrar los expedientes para permisos nuevos de transporte y presentarlos ante el cabildo para su aprobación; y

XIX.-Las demás que le confieren expresamente las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 38.-El Secretario del Ayuntamiento tendrá bajo su cargo y adscripción los siguientes:

I.-Coordinador de Archivo;

II.-Departamento de Reglamentos.

III.-Junta Municipal de Reclutamiento.

ARTÍCULO 39.-El Coordinador de Archivo se encargará de la conservación del archivo histórico del Ayuntamiento y el archivo de concentración de la Secretaría del Ayuntamiento, así mismo establecerá el procedimiento para el uso adecuado y seguro de la información, y propondrá las para el funcionamiento de los archivos de concentración que deberán tener las dependencias de la administración pública municipal, así como el traspaso de la información, y proporte la dependencia de la administración pública municipal, así como el traspaso de la información, y proporte la composición de la información, y proporte la composición de la administración pública municipal, así como el traspaso de la información, y proporte la composición de la conservación del archivo histórico.

ARTÍCULO 40.-Estarán a cargo del Departamento de Reglamentos, las ordenes, controles, inspecciones, visitas domiciliarias, revisiones, clausuras, y ejecuciones y actos tendientes a carantizar o sancionar por el cumplimiento de los Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 41.-La Junta Municipal de Reclutamiento, tendrá como funciones específicas, la inscripción de reclutas para el Servicio Militar Nacional, expedición de Cartillas, remisos,

HAYUNTAM FEDOSiciones, y en general autorizar los actos relativos a Reclutamiento Militar y sus

MUNICIPAL ons cuencias finales.

HAYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018

SINDICATURA







TLALCHAPA, GRO.

### SECCION SEGUNDA. DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACION OFICIALIA MAYOR

ARTÍCULO 42.-La Jefatura de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Llevar el control de la adquisición, almacenamiento, conservación, arrendamiento y enajenación de todo tipo de bienes del Ayuntamiento;

II.-Ser la encargada de normar las condiciones generales de trabajo que regularán las condiciones entre la administración pública municipal y su personal, vigilando el cumplimiento de la normatividad laboral;

III.- Seleccionar, contratar, capacitar y establecer las normas de control y disciplina al personal de la administración pública municipal, proponiendo los sueldos y fijando las demás remuneraciones que deban de recibir los servidores públicos;

IV.- Coadyuvar con los Departamentos de Comunicación Social en la publicación y emisión de las publicaciones e impresos del Ayuntamiento en el tablero de avisos de la comunidad y medios de comunicación;

VA Coadyuvar en el manejo de la correspondencia del Ayuntamiento;

Partis par Jon la Tesorería Municipal en la elaboración del presupuesto de egresos;

<del>6r a la</del>l Presidenta Municipal las medidas técnicas administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Ayuntamiento, fundamentadas en la optimización de los recursos humanos y materiales;

VIII.- Realizar el trámite en auxilio de la Presidenta Municipal, de las altas, bajas y remoción del personal.

IX.- Ejecutar las disposiciones que el Cabildo determine ejecutar.

UNIMERTICULO 43.-La Jefatura de Administración tendrá bajo su cargo y adscripción los partamentos y Secciones siguientes:

Escialía de Partes.

II.-Departamento de Control Presupuestal.

III.-Departamento de Recursos Humanos.

a) Nómina.

b) Personal.

IV.-Departamento de Recursos Materiales.

a) Compras.

b) Almacén.

c) Taller Municipal

d) Centro de Copiado

IV.-Departamento de Informática.

MUNICIPAL SINDICATURA

00000101



**MUNICIPAL** 

CONSTITUCIONAL

TLALCHAPA, GRO.







ARTÍCULO 44.-La Oficialía de Partes es la encargada de la recepción y despacho de la correspondencia de las dependencias de la administración pública municipal y de la tur nación o entrega a las mismas.

ARTÍCULO 45.-El Departamento de Control Presupuestal tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Participar en el trámite de las afectaciones directas al presupuesto de egresos con motivo de adquisiciones, pago de servicios u otros conceptos de erogación, verificando que cuenten con la disponibilidad de recursos, que se encuentren dentro de la partida correspondiente, se apliquen al fin previsto y reúnan los requisitos establecidos para su autorización de conformidad con las normas, reglamentos y leyes presupuestales correspondientes.

II.-En coordinación con la Tesorería Municipal operar los sistemas para el control directo del ejercicio del gasto, mediante los cuales se registren los movimientos correspondientes y que preflejen la aplicación de los recursos, su justificación, comprobación y pago con base a las asignaciones presupuestales.

11. Participar en el análisis de los movimientos de transferencias o ampliación del presupuesto.

CONSTITUCIÓN Elaborar los informes de avance programático presupuestal y de los programas estratégicos de maldrale, fasundo es administrativas de la oficialía mayor.

Los demás que establezcan otras disposiciones legales o le encomiende el Oficial Mayor.

ARTÍCULO 46.- El Departamento de Recursos Humanos, tendrá las atribuciones siguientes:

I.-Seleccionar, contratar, capacitar y establecer las normas de control y disciplina al personal de la administración pública municipal, proponiendo los sueldos y las demás remuneraciones que deban percibir los servidores públicos.

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL II.-DAseñar y establecer el sistema de movimientos e incidencias de personal, así como efectuar los constitucional.

The Mevar el control de asistencias, faltas y retardos de todo el personal que labora en las dependencias municipales.

Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del gobierno del municipio; atramo programar los estímulos y recompensas para dicho personal.

MUNICIPAL de los trabajadores y servidores públicos del municipio.

ALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA







TLALCHAPA, GRO.

VI.-Promover e impulsar el desarrollo humano del servidor público mediante cursos de capacitación que fomenten la profesionalización y el espíritu de servicio.

VII.-Entregar las prestaciones a las que tuviera derecho el personal que labora al servicio del Municipio, así como hacer las retenciones, descuentos o deducciones a las que estuvieran obligados, y

VIII.-Las demás que le encomiende el Jefe de Administración.

Para su auxilio contará además con las áreas de Nómina y de Personal.

ARTÍCULO 47.- El Departamento de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal; y representar al Gobierno Municipal en los Comités de Compras y Ventas.

Resguardar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, así como levantar y mantener al corriente el inventario de los mismos.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPALIII.-Administrar los Almacenes Generales del Gobierno Municipal.

TACHAFA, CRO Orientar a las Entidades Para municipales acerca de las normas y políticas, en materia de **TESON** Jacob de Sarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes.

V.-Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las dependencias municipales, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes.

VI.-Llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o de prestación de servicio que requiera la administración pública municipal.

LALCHAIANT TO Compras:

1.-Programar y realizar las compras de bienes, servicios y artículos de consumo de las dependencias de la Administración Municipal.

La la Administración Municipal.

III. Dar seguimiento a los tiempos de entrega de los bienes y servicios adquiridos en los municipal.

SONSTITUCIONAL PLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA

00000103

(4.)



G O B I E R N O DEL ESTADO 2015 - 2021

TLALCHAPA, GRO.

IV.-Realizar cotizaciones, ofertas y análisis de precios de los artículos de consumo, bienes y servicios requeridos por la administración municipal.

### b) Almacén:

I.-Establecer sistemas que permitan la administración de materiales de consumo a las dependencias.

II.-Implementar y operar los sistemas adecuados para el almacenamiento, conservación y custodia de los bienes patrimonio del gobierno municipal, verificando que se cumplan las disposiciones de orden, seguridad y limpieza de acuerdo a las políticas establecidas al respecto.

III.-Efectuar la recepción, guarda y control de los artículos, materiales y bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en los pedidos fincados.

IV-Proveer oportunamente a las dependencias de gobierno municipal, los artículos, materiales y bienes de acuerdo a los programas de suministros autorizados.

V. Diseñar y establecer los lineamentos que permitan la realización periódica del levantamiento de inventarios de materiales de consumo con que cuenta el gobierno municipal.

Dabour informar periódicamente sobre el comportamiento de los materiales y artículos de los materiales y artículos de los reportes de entradas y salidas del mismo.

Verificar que las instalaciones destinadas al almacenamiento garanticen la seguridad de los areculos de acuerdo al tipo y volumen de materiales que permitan su apropiado acomodo físico, así como su fácil identificación e inspección, coadyuvando a mantenerlos en buenas condiciones de uso.

VIII.-Suministrar y controlar los materiales de consumo a las dependencias de conformidad con las políticas y procedimientos vigentes.

IX.-Solicitar al departamento de compras la adquisición de materiales de consumo para su reposición de existencias, conforme a la maximos y mínimos establecidos.

c) Taller Municipal:

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MALCHAPA, GRO.

I.-Administrar el servicio de mantentimiento mecánico a vehículos oficiales de las dependencias municipales.







II.-Coordinar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las unidades asignadas a las diferentes Dependencias Municipales, así como llevar el registro y control de los servicios realizados a cada vehículo oficial.

III.-Verificar la calidad del servicio mecánico, asegurando que este cubra con las condiciones mecánicas requeridas, y en su caso exigir el cumplimiento de las garantías por lo trabajos realizados.

IV.-Aplicar las políticas y procedimientos para la operación y funcionamiento del Taller Mecánico, vigilando su adecuado cumplimiento.

V.-Coordinar la atención eficiente y oportuna de las órdenes de trabajo asignadas de acuerdo a los programas y requerimientos establecidos, verificando la aplicación correcta de las herramientas, instrumentos y equipos necesarios para la reparación y mantenimiento.

VI-Operar sistemas de control de existencias de refacciones, materiales, herramientas y equipo, practicando inventarios con la periodicidad requerida a fin de conservar su congruencia entre la existencia de refacciones y los montos registrados.

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TALCHAICEONTO ILE COpiado

dependencias y áreas de la administración municipal.

II/Llevar a cabo el control de copias de manera eficiente y óptima, así como aplicar medidas para ahorro de papel y reciclado del mismo.

III.-Conservar en buen estado y funcionable en forma permanente el equipo de copiado.

RTÍCINO 48.- El Departamento de Informática tendrá las siguientes funciones:

palizar, diseñar y desarrollar nuevos sistemas de información para agilizar el manejo y el flujo de la información de las dependencias de la administración pública municipal.

N.-Conservar actualizada la página de internet del municipio en coordinación con las de presentas y entidades que integran la administración pública municipal, y con las mismas de integran de transparencia.

MII.-Promover la uniformidad de criterios en la adquisición del equipo de cómputo, así como la handilla via optimización del mismo.

CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA

ONSTIT







G O B J E R N O DEL ESTADO 2015 - 2021

TLALCHAPA, GRO.

IV.-Operar los sistemas de administración de red, de base de datos, desarrollo de software, de sistemas operativos y paquetería de cómputo.

V.-Programar y ejecutar el proceso de capacitación al personal sobre los sistemas institucionales desarrollados por el departamento de informática.

VI.-Llevar el inventario actualizado del equipo de cómputo, cuentas de correo y acceso a internet.

V.-Verificar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo se realicen conforme a la programación establecida llevando el registro y control de los servicios proporcionados.

VI.-Las demás que el Cabildo, otras disposiciones legales o el titular de la Oficialía Mayor le encomiende.

# SECCION TERCERA DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

RTÍCULO 50.- La Tesorería Municipal tendrá bajo su cargo y adscripción los siguientes:

-Recaudación de Rentas Municipales.

TI Departamento de Contabilidad.

MUNICIPALITA Departamento de Presupuestos.

2015-2019 Contained de Egresos.

-Sub-Director de Evaluación y Seguimiento.

ARTICULO 51.-La Recaudación de Rentas, viene a realizar las tareas de Recaudación al tendes piente:

1.-Hace aplicación estricta de la Ley de Ingresos del Municipio a los causantes, dentro de los cuatro rubros: Impuestos, Productos, Derechos y Aprovechamientos;

LATURIAMIENTO : LA ATURIAMIENTO DE LOS Padrones Fiscales;

TLALCHAPA, GRO.

2015 - 2018

SINDICATURA

00000106

Supplif Control



#### TLALCHAPA, GRO.



IV.-Lleva control de las Cajas Recaudadoras;

V.-Aporta información para la elaboración del Presupuesto de Ingresos.

VI.-Las demás que otras leyes o reglamentos le encomienden.

ARTÍCULO 52.- El Departamento de Egresos se encarga de:

I.-La recepción de comprobantes de pago;

II.-El Control y revisión exhaustiva de los comprobantes de pago, conforme a los requisitos fiscales;

III.-Asignación Contable de Partidas Presupuéstales;

IV.-Elaboración y Pago de cheques autorizados, y su debido control;

V.-Control de los excedentes de efectivo.

RTÍCULO 53.-El Departamento de Contabilidad, tendrá a su cargo:

Registro de operaciones de Ingresos y Egresos;

1.-Elaboración de la Cuenta Pública y la Glosa;

H. AYUNTAMEN Control del Archivo contable;

CONSTITUCION Realización de las conciliaciones bancarias;

MALCHA V. Control de los Radrones Fiscales.

PRÉSOLLO 54.- El Departamento de Presupuestos, en general, tendrá el encargo de programar y controlar el Presupuesto Municipal, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

I.-Coordinación y elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipales;

II.-Realizar todas las acciones necesarias en el ámbito administrativo, a fin de dar seguimiento a los Programas y Gasto Presupuestal Municipal;

III,-Elaboración de informes acerca de desviaciones al presupuesto;

W-Emitir opiniones y recomendaciones para una debida y correcta Programación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tlalchapa.

AYUNTAMIENTO
MUNICIPALRTÍCULO 55.- La Subdirección de Evaluación y Seguimiento tendrá a su cargo las
ONSTITUTE SULLINES atribuciones:

Darle seguimiento a todos los programas operativos anuales, avances programáticos y coadyuvar en las respuestas de las observaciones hechas por el organo superior de fiscalización.

Apertante periódicamente la evaluación del ejercicio del gasto público, en función de los programas autorizados, que comprenderá el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando los programas anuales aprobados, a apertante la grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

MUNICIPAL
ONSTITUCIONAL
TLALCHAPA, GRO.
2015 - 2018
SINDICATURA





MUNICIPA

# H. AY' NTAMIENTO MUNICIPAL 2015-2018



TLALCHAPA, GRO.

III.-Proponer las disposiciones administrativas e indicadores que se requieran para el seguimiento y evaluación de los programas que realicen las Dependencias y Entidades.

IV.-Elaborar el Informe periódico sobre el grado de avance físico y financiero de los programas, así como las metas realizadas. Además proporcionar la información adicional que les sea solicitada, dependiendo de la importancia y características propias de los programas a su cargo.

V.-Elaborar el Informe trimestralmente sobre los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico-financiero de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

VI.-En coadyuvancia con el área correspondiente de la Sindicatura participar en la elaboración del informe del resultado de las visitas, auditorias e inspecciones, para verificar el cumplimiento de los programas y de las normas en el ejercicio del gasto público, realicen a las Dependencias y Entidades.

VII.-Realizar el Informe periódico de la situación que guardan las finanzas públicas.

VIII.-Las demás que establezcan otros ordenamientos legales.

SECCION CUARTA.

DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 56.-La Dirección de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal, es la dependencia, que conduce políticas y coordina programas y unidades administrativas a su cargo para preservar el orden, la tranquilidad, la armonía, la seguridad pública e individual, el tránsito de vehículos, que permitan una mejor convivencia humana en el municipio, sujetando su funcionamiento a las disposiciones de los sistemas nacionales y estatales de seguridad pública, al presente Reglamento Interior y a los acuerdos que, en su caso emitan las autoridades correspondientes, teniendo además de las funciones que le confieren las demás leyes y reglamentos, las siguientes funciones:

1.-Conducir las políticas generales que apruebe el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal, así H. AYUN Merimo determinar las políticas específicas en materia de policía y tránsito, transportes, programas municipal de policía y tránsito, transportes, programas de policía y tránsito, programas de policía y tránsito,

Establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y evaluación del Sistema Municipal de seguridad pública;

III. L'addiccir el Programa Municipal de Seguridad Pública y los programas anuales correspondientes;

IVI AYUNTAMENTE acuerdo con las políticas establecidas por el Ayuntamiento, la participación en los ONICIPAL acuerdo y Estatal de Seguridad Pública;

TLALCHAPA, GRO.

2015 - 2018

SINDICATURA









V.-Coordinar los programas de preparación, instrucción, capacitación y adiestramiento de las corporaciones de seguridad pública municipal;

VI.-Promover la participación de la comunidad en la planeación de la seguridad pública;

VII.-Diseñar, coordinar y evaluar el Sistema de Información de Seguridad Pública;

VIII.-Orientar la programación y el presupuesto en seguridad pública;

IX.-Realizar las demás actividades que le encomienden el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal.

ARTÍCULO ARTICULO 57.-La Dirección de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal, además de la estructura orgánica que señala el reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Transito tendrá a su cargo y adscripción el Programa de Prevención del Delito.

ARTÍCULO 58.-El Departamento del Programa de Prevención del Delito tiene las siguientes atribuciones:

Le Se encargará de implementar los programas dentro de las escuelas para la prevención

AYUNT meet delito a nivel educativo.

PAL Coordinarse con las dependencias con las dependencias estatales y federales para la circular de programas de prevención del delito en la comunidad.

Organización y funcionamiento del programa de la Policía Juvenil.

Try Las demás que le establezca el reglamento y le encomiende el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

### SECCION QUINTA

### DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA

### OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPA PTÍCULO 59.-La Dirección de Administración Urbana, es la dependencia del Ayuntamiento constitución proposición, aprobación, ejecución, evaluación y control de planes, por porte de planes, tendientes a regular el catastro inmobiliario, el ordenamiento urbano, del medio ambiente, ecológico de las poblaciones del municipio y sus elementos fundamentales así

como de las demás funciones que le encomienden expresamente las leyes, reglamentos y acuerdos

1 1 1 1 2 1 0 60.-La Dirección de Administración Urbana u obras publicas, tendrá bajo su cargo y adscripción los siguientes departamentos:

A AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA





### H. AY NTAMIENTO MUNICIPAL 2015-2018 TLALCHAPA, GRO.



- I.- Departamento de Catastro.
- a) Área Técnica
- b) Área de Evaluación
  - II.- Departamento de Control Urbano.
  - III.- Departamento de Planeación, Estudios y Proyectos.
  - IV.- Departamento de Ecología.

ARTÍCULO 61.-El Departamento de Catastro, ejercerá las siguientes facultades:

I.- Realizar las operaciones catastrales de identificación, localización, descripción, deslinde, registro, cartografía, valuación, actualización de valores del bien inmueble urbano o rústico ubicado dentro del Municipio.

II.- Elaborar e integrar los registros gráfico, alfanumérico urbano, alfanumérico rústico, documental de propiedad inmobiliaria y de información geográfica que integran el catastro municipal, estableciendo el control de los bienes inmuebles, asignándoles la clave catastral que los destifique y ubique claramente.

H. AYUNTAMEDIA ión, perímetro urbano, reserva territorial de crecimiento y áreas de preservación ecológica MUNICIPAL como de provisiones para la fundación de nuevos centros de población. Realizar la fijación o constitución de los límites de la propiedad pública y privada, practicando los levantamientos 2015 1900 práfigos por panos catastrales dentro del Municipio.

Determinar la localización de cada bien inmueble mediante su deslinde, nesura y recabar los elementos físicos, geométricos, jurídicos, económicos, sociales y estadísticos que lo constituyen.

V. Participar en cuanto a la identificación, apeo o deslinde de bienes raíces, en los dictámenes periciales que sobre inmuebles deban practicarse y rendirse ante las autoridades competentes.

VI - Revisar y autorizar los avalúos, levantamientos y deslindes de inmuebles ubicados dentro del Afunicipio, practicados por peritos autorizados.

VIII Dequerir y obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter Federal, la personas físicas o morales, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la produción y actualización de los registros, padrones y documentos

catastrales.

MAYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA





AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL

ONSTITUCIONAL

# H. AY NTAMIENTO MUNICIPAL 2015-2018





VIII.- Notificar a los interesados las operaciones catastrales y expedir las constancias relativas a ellas, que le sean solicitadas.

IX.- Proponer al Presidente Municipal para su aprobación, los acuerdos de desconcentración de atribuciones a favor de los Departamentos o de las Delegaciones.

X.- Las demás que le señalen las leyes, los reglamentos municipales, el Cabildo o el Presidente Municipal. Para el auxilio de este departamento contará con las áreas Técnica y la de Evaluación. AQUÍ VOY

ARTÍCULO 62.-El Departamento de Control Urbano u obras publicas tendrá las siguientes facultades:

Autorizar o negar en su caso, las licencias de construcción, reparación, modificación, ampliación, instalación o demolición de edificaciones en predios y terrenos públicos, privados, comunales o ejidales, que se realicen en el Municipio.

Otorgar o negar en su caso, las autorizaciones de uso del suelo mediante la emisión el dictamen técnico respectivo, relativa a predios y terrena de propiedad pública, privada, omunal o ejidal, ubicada dentro del Municipio.

Autorizar o negar en su caso, las peticiones de Acciones de Urbanización bajo la modalidad de movimientos de tierra, condominios, incorporación urbana,

ARTÍCULO 63.-Departamento de Planeación, Estudios y Proyectos, se encargará de planear, desarrollar y promover la elaboración de normas, estudios y proyectos ejecutivos derivados de la planeación urbana, relativos al equipamiento y a la infraestructura urbana del ámbito Municipal. para lo cual corresponderá:

I.- Inspeccionar, dictaminar y ordenar la liberación de áreas públicas y vialidades que se encuentren invadidas o sujetas a uso distinto de aquel al que estén destinadas, con la intervención de la demás áreas de la Administración Pública Municipal y con el auxilio de la Fuerza Pública, en los términos de la Ley de Edificaciones, Ley de Desarrollo Urbano del Estado y sus Reglamentos.

I de l'impresentation de la pueblo en forma armónica y congruente con los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, a efecto de lograr la eficiente utilización de infraestructura urbana, el equipamiento urbano y el acrecentare en de los niveles de seguridad, salubridad, equilibrio ecológico, comodica e mejor calidad de vida de los habitantes del Municipio.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018

00000111

TLALCHAPA, GRO. SINDICATURA





TLALCHAPA, GRO.



ARTÍCULO 64.-El Departamento de Ecología, ejercerá las atribuciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente le confieren las leyes y reglamento al Ayuntamiento de Tlalchapa y será el facultado para aplicar dentro de la jurisdicción municipal, las disposiciones normativas derivadas de la Ley General de Asentamientos Humanos; la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y demás reglamentos, normas técnicas, y ordenamientos municipales de la materia, así como realizar las inspecciones, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad contenidas en las normas antes citadas.

I.-Para el ejercicio de sus atribuciones, el Departamento de Ecología, tendrá las siguientes facultades:



MUNI

a) Realizar las acciones necesarias para proteger el ambiente, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, prevenir y controlar la contaminación y contingencias ambientales y atender las emergencias ecológicas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tlalchapa;

b) Prevenir y controlar la contaminación ambiental del suelo, agua y atmósfera generada por toda clase de fuentes emisoras públicas y privadas de competencia municipal;

verificación para el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas de emisión máxima permisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes emisoras de competencia Municipal;

d) Autorizar o denegar en su caso, las solicitudes de permisos para descarga de aguas residuales, así como operar o en su caso autorizar y supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal, verificando el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas relativas al vertiniento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado;

Perlos acciones de inspección y vigilancia a efectos de verificar el cumplimiento de las más aplicables en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del aprilibrio ecológico en la jurisdicción territorial del Municipio, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a los infractores;

f) Elabora: y aplicar las normas técnicas ecológicas de competencia municipal;

desarrollo urbano municipales, así como para la ejecución de acciones de urbanización;

h) Establica impulsar y operar programas de educación y gestión ambiental ciudadana constitución del ambiente y la restauración del equilibrio ecológico; 2015 - 2018

SINDICATURA









i) Las demás atribuciones derivadas de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, los reglamentos de la materia y las que le sean encomendadas por el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento.

### SECCION SEXTA DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 65.-La Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tlalchapa se hará cargo de la planeación, ejecución y control de las obras que realice el Municipio; de la prestación y administración de los servicios públicos, y de las demás funciones que le encomienden expresamente las leyes, reglamentos y acuerdos de cabildo.

ARTÍCULO 66.-La Dirección de Obras y Servicios Públicos tendrá a su cargo y adscripción las Subdirecciones y Departamentos siguientes:

Subdirección de Planeación de Obras y Proyectos.

Departamento de Mantenimiento de Vialidades.

Departamento de Limpia y Recolección de Basura.

Departamento de Mantenimiento de Parques y Jardines

IV.

Departamento de Alumbrado Público. V.

Departamento de Panteones. VI.

Rastro Municipal. VII.

ARTÍCULO 67.-La Dirección de Planeación de Obras y Proyectos se encargará de:

A-Construir y conservar mediante una debida planeación en conjugación con la Direcciónde istración Urbana, los siguientes tipos de Obras:

zolve de canales, tanques y alcantarillas;

e anquetas y guarniciones;

Instrucción, mantenimiento, ampliación y remodelación de los edificios públicos,

nopumentos y joyas arquitectónicas;

INSTITUCIONAL

00000113



JUNIC

SINDICATURA







II.-Construir e implementar el diseño, a través de una adecuada planeación, de la semaforización, vialidades y señalación en calles y avenidas;

III.-Apoyo a sus departamentos, a otras direcciones y a las delegaciones municipales en:
a).-La elaboración de métodos constructivos con tecnológicas que se adecuen a la economía regional, así como los precios unitarios y formas de seguimiento de avance de cada obra;
b).-La revisión de estimación de contratos que se presenten con sujeción al cobro de los mismos;

IV.-La construcción, reparación y conservación del alumbrado público, limpia y recolección de basura, calles, parques, jardines y unidades deportivas, alcantarillado y drenaje, panteones y rastros, y los demás que señalen las Leyes y el presente Reglamento Interior;

V.-La Planeación, coordinación y ejecución de los programas de limpia, recolección y almacenamiento de basura, reforestación y creación de nuevas áreas verdes, alumbrado público, mantenimiento de señales luminosas en semáforos;

VI.-Optimización y operatividad de vialidades y tránsito, mediante la implantación de sistemas actualizados y modernos que contribuyan a dicho objetivo;

MUNICIVIL - l'en réperal todas las relativas e inherentes a sus funciones, en una coordinación de CONSTITUÇÃO DE las dependencias de los gobiernos federal y estatal respecto a los programas y 2015-20 estatón de obras en los que tengan correlación, con sujeción a las leyes federales o estatales que resultada esta materia.

ARTÍCULO 68.-El Departamento de Mantenimiento de Vialidades brindara apoyo en la construcción de nuevas vialidades, así como del mantenimiento de las ya existentes.

RTÍCULO 69.-El Departamento de Limpia y Recolección de Basura tendrá a su cargo las siguientes tareas:

AYUNTAMIENTO.- Planear, coordinar y ejecutar programas de limpia y recolección de basura, ruta de

MUNICIPAL camiones y barredoras;

TALCHAPA GROTT. Elaboración de programas para la recolección de chatarra y 2015-2015 remoción de obstáculos ligeros de la vía pública e inmuebles integrando del patrimonio municipal y ejecución de los mismos.

III. Elaboración de programas para vigilar la limpieza de la ciudad, con especial offasis en la central;

CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018

SINDICATURA

00000114



### H. AY'NTAMIENTO MUNICIPAL 2015-2018 TLALCHAPA, GRO.



IV.- Supresión de basureros clandestinos, y la proliferación de los mismos; y

V.- Elaboración de programas para el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo de limpia.

ARTÍCULO 70.-El Departamento de Parques y Jardines se encargará de:

I.- Establecer programas de mantenimiento y conservación de parques, jardines y camellones del Municipio de Tlalchapa, con establecimiento de sistemas adecuados de riego, abono, poda y reforestación.

II.- Modernizar los sistemas de siembra, forestación y riego de las áreas de la ciudad.

III.- Conservación de los monumentos públicos y sitios históricos de la ciudad.

IV.- Mantenimiento y suministro de agua a las áreas verdes de panteones municipales y los edificios públicos

ARTÍCULO 71.-El Departamento de Alumbrado Público tendrá a su cargo la instalación, reparación y mantenimiento en general de las lámparas del alumbrado público del Municipio, así como emitir propuestas para su distribución estratégica, alcanzar la cobertura óptima y el ahorro de energía.

ARTÍCULO 72.-El Departamento de Panteones tendrá a su cargo la administración y control sobre los servicios funerarios en los panteones municipales.

ARTÍCULO 73.-El Rastro Municipal tendrá a su cargo la administración general sobre la prestación de servicios en el sacrificio de animales para el consumo humano, almacenaje y distribución de ganado sacrificado y preparación de cueros producto de ese sacrificio.

MONICHPAL

CONSTITUTIONAL





G O B I E R N O . DEL ESTADO 2015 - 2021

TLALCHAPA, GRO.

#### SECCION SEPTIMA.

### DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 74.-La Dirección de Desarrollo Social se encargará de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, programas y acciones para lograr el mejoramiento integral de la comunidad, en las áreas de salud, educación no escolarizada, cultura y recreación, a través del despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades educativas, culturales y de infraestructura comunitaria.
- II.- Divulgar y difundir las actividades de educación y cultural del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación.
- III.- Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas municipales y las actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la Prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio.
- IV.- Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités de Colaboración comunitaria.
- V.- Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía para lograr el desarrollo Social.
- VI.- Promover, gestionar, coordinar y vigilar programas de apoyo a escuelas en el Municipio.
- VII.- Promover, gestionar, tramitar y asesorar para que los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, tengan acceso a becas que apoyen su Educación, superación y capacitación.

Promover, gestionar, coordinar y vigilar la erradicación del rezago educativo Aunicipio.

- IX.- Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas del Gobierno, promoviendo la asistencia de la población a las mismas.
  - X Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, expresentaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural.
  - XI.- Promover, gestionar y organizar programas que promuevan la lectura.

H. AYBUTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA

MU









XII.- Coordinar con la Secretaría del Ayuntamiento el manejo y organización del Archivo del Ayuntamiento y el Archivo Histórico del Municipio.

XIII. - Proporcionar servicios de prevención, curación, rehabilitación y asistencia social a la población que no corresponda ser atendida por las autoridades federales o estatales.

XIV.- Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades de salud pública.

XV.- Divulgar y difundir las actividades de salud pública del gobierno municipal a través de los medios masivos de comunicación.

XVI.- Promover, gestionar y organizar programas que promuevan la cultura de la salud.

XVII.-Alentar la participación ciudadana en el mantenimiento de parques.

VIII.- Promover, organizar y buscar la integración de las familias satisfaciendo egesidades de recreación en un lugar de esparcimiento.

XIX.- Las demás que el encomiende el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 75.- La Dirección de Cultura, será la encargada de fortalecer el quehacer cultural del Municipio, mediante la promoción, planeación supervisión y ejecución de actividades artísticas y culturales, dentro del Municipio.

### SECCION OCTAVA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL.

ARTÍCULO 76.- La Dirección Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

Definir las políticas, estrategias, lineamientos y procedimientos para establecer el Sistema Municipal de Protección Civil.

señar y promover el Plan Municipal de contingencias para situaciones de emergencia causada por fenómenos destructivos de origen humano o natural.

HII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos humanos, materiales y de MUNICIPATraestructura, incluyendo albergues y centros de atención, que estén disponibles en CONSTITUCION Municipio para la asegurar la eficacia del auxilio.

TLAL CHAPA, GRO.

2015 - 2018 ganizar las funciones y operación del Consejo Municipal de Protección Civil y sus

SINDICATHIBOS especializados de trabajo.

00000117



MUR







- V. Promover la participación de la sociedad en las acciones de protección civil a través de cursos, seminarios, campañas y simulacros, para efectos de procurar la debida transmisión de conocimientos, el cambio de actitudes de la población ante la emergencia y el desarrollo, de aptitudes y conductas de respuesta.
- VI. Regular la capacitación y equipamiento de los sectores público, privado y social que participan en el Plan Municipal de Contingencias.
- VII. Ejecutar acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre, con el propósito fundamental de garantizar el normal funcionamiento de los servicios elementales del Municipio.

VIII. En general, aquellas que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Consejo Municipal de Protección Civil.

#### SECCION NOVENA

#### SINDICATURA ANEXO DIRECCION JURIDICA.

ARTÍCULO 77.-La Dirección Jurídica asumirá la responsabilidad jurídica del Ayuntamiento en los litigios y demás asuntos de carácter jurídico, debiendo representar legalmente a las distintas dependencias de la administración pública municipal en los diferentes juzgados, tribunales y demás instancias. Teniendo las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 78.-A efectos de que las dependencias municipales a que se refiere este capítulo eumplan con las atribuciones antes mencionadas, éstas deberán contar con el personal administrativo y técnico auxiliar que se le asigne en el presupuesto de egresos correspondiente.

HAVINTAMIENTOI.- La Dirección Jurídica podrá trabajar en conjunto con la Sindicatura en los litigios municipal jurisdiccionales y en la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento constitucional pudiendo delegar con autorización expresa del síndico la representación jurídica del procuración de Licenciado en Derecho, a efectos de que éste o procuración de Licenciado en Derecho, a efectos de que éste o procuración de Licenciado en Derecho, a efectos de que éste o procuración de Licenciado en Derecho, a efectos de que éste o procuración de Licenciado en Derecho, a efectos de que éste o procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento constituição pudiendo delegar con autorización expresa del síndico la representación jurídica del procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento constituição pudiendo delegar con autorización expresa del síndico la representación jurídica del procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento constituição pudiendo delegar con autorización expresa del síndico la representación jurídica del procuración de Licenciado en Derecho, a efectos de que éste o constituições de la constituição de la constituiç

La Sesoría y asistencia técnica jurídica a la Presidencia Municipal de Tlalchapa;

III: Asesoría y asistencia técnica jurídica al Ayuntamiento de la Ayuntamiento

00000118

SINDICATURA







0 0 8 1 E R N 0 DEL ESTADO 2015 - 2021

TLALCHAPA, GRO.

IV.- Asesorías, revisión y elaboración de contratos y diversos actos en que intervenga el Ayuntamiento o las dependencias de la administración pública municipal;

V.- Atención de consultas, opiniones y análisis, así como otorgar asesorías que en materia jurídica le sean planteadas por el Síndico Procurador y las demás que se le soliciten y provengan de las diversas dependencias municipales;

VI.- Asistencia Técnica en los planteamientos ciudadanos que se le hagan al Presidente Municipal en las audiencias públicas que se instauren y en los planteamientos directos que le hagan al departamento por los ciudadanos;

VII.- Auxiliar en los estudios y proyectos para la reglamentación municipal;

VIII.- Asesorías y patrocinios en las controversias en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento y las diversas Dependencias de la Administración Municipal, en los ámbitos civil, penal, laboral, amparo, y el contencioso administrativo;

IX.- Elaboración y presentación de los informes previo y justificado, en los juicios de garantías en donde cualquiera de las dependencias de la administración pública municipal se les señale como autoridades responsables;

Asesoría y asistencia técnica en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF del Municipio de Tlalchapa, cuando dicho organismo Para municipal lo solicite u otros organismos descentralizados;

XI.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

### TITULO III

DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DESCONCENTRADA.

CAPITULO PRIMERO DE LAS COMISARIAS

Comisarías Municipales son órganos administrativos para la 20 desconcentración de funciones del gobierno municipal, que tienen por objeto realizar las acciones para preservar y mantener el orden, la tranquilidad y seguridad de los vecinos, asegurar la prestación de los servicios públicos municipales, así como la observancia del Bando de Policía y Gobierno y los demás reglamentos municipales, dentro de sus jurisdicciones territoriales.

ARTÍCULO 80.-El Municipio de Tlalchapa, Gro., cuenta con diez y siete comisarías y una Delegación, siendo las siguientes:

CONSTITUCIONAL Montaña
TLALCHAPA, GRO.
2015 - 2018 El Tamarindo
SINDICATURA
uauhlotitlán

00000119



H. AYUNI







IV.- Col. Cuauhtémoc

V.- San Miguel Tecomatlán

VI.- Tlanexpa

VII.- San Juan

VIII.- Los Nopales

IX.- Tenancingo

X.- Chapultepec

XI.- El Chucumpún

XII.- Villa Madero

XIII.- Puerto de Allende

XIV.- San Jacinto

XV.- Otlatepec

XVI.- La Cacamicua

XVII.- San Vicente

XVIII.- Huaxquial (Delegación)





ARTÍCULO 81.-Con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios públicos municipales, cada Comisaria y Delegación municipal, estarán bajo la coordinación administrativa y supervisión de un Comisario o Delegado, que será el representante del Presidente Municipal, dentro de su tespectiva jurisdicción, con excepción de las oficinas de la Sindicatura que se asienten en las delegaciones.

Fa Policía Municipal Preventiva y los agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal atenderán las peticiones del Delegado o Comisario Municipal y estarán bajo la Municipal previsión del Director de Seguridad.

CONSTITUCIONAL TO PAPA, GRO.

DICATURA CULO 82.-Los Delegados y Comisarios Municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones, serán los representantes de la Presidencia Municipal, y tendrán las siguientes funciones:

I.-Atender a la comunidad en sus demandas, e instruir y supervisar que los funcionarios de las dependencias y entidades adscritos a la Delegación, den respuesta a sus planteamientos en los asuntos de competencia municipal;

II.-Auxiliar en todo lo que requiera el Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones:





TLALCHAPA, GRO.

III.-Orientar a la comunidad e informar a la autoridad competente, sobre situaciones cuya atención corresponda a otros órdenes de gobierno;

IV.-Gestionar y promover la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos en el territorio de la Delegación o Comisaría;

V.-Fomentar el desarrollo de actividades productivas en el territorio de la Delegación;

VI.-Promover, opinar y validar la propuesta de obras públicas municipales que se vaya a someter a consideración del Ayuntamiento;

VII.-Supervisar la ejecución de obras públicas municipales que se lleven a cabo en el territorio de la Delegación o Comisaría;

VIII.-Vigilar la prestación de los servicios públicos municipales dentro de su respectiva jurisdicción, y en su caso, exigir a la dependencia o entidad responsable de prestarlos, la corrección de las irregularidades o deficiencias que detecte;

IX.-Organizar los actos cívicos en las poblaciones de la jurisdicción;

X.-Promover la integración de comités de participación ciudadana, para procurar la colaboración y participación de la comunidad en la planeación, atención y supervisión de acciones del gobierno municipal;

-Administrar los recursos asignados a la Delegación o Comisaría Municipal para la realización e sus programas:

XII.-Hacer llegar al Presidente Municipal un informe anual de las actividades desarrolladas;

XIII.-Participar en la formulación, conocer y validar las propuestas de planes, programas, actividades y presupuestos que las dependencias y entidades vayan a aplicar dentro de la jurisdicción territorial de la Delegación o Comisaría;

XIV.-Mantener una coordinación y comunicación efectiva con las dependencias y entidades, en la integración de los planes, programas de trabajo y actividades a desarrollar en la Delegación o Comisaría Municipal;

Proponer al Presidente Municipal la adopción de medidas para fortalecer su capacidad de pestión de gobierno, mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, así como la H. AYUCATIDA de vida y bienestar de la población; CONSTITUCIONAL

coordinación y conjuntar esfuerzos con instituciones involucradas en el desarrollo Mude las zonas que se encuentren dentro del territorio de la Delegación o Comisaría Municipal;

XVII.-Las diversas acciones emprendidas por el Delegado o Comisario en su jurisdicción, estarán encaminadas a lograr de dances gradual la autonomía financiera, por lo que presentará proyectos de cómo mejorar sus incresos, en base al orden y la regulación;

> H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA

00000121



MU





TLALCHAPA, GRO.

XVIII.-Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando a los cuerpos de seguridad las acciones que requieran de su intervención:

XIX.-Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante el Órgano Administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;

XX.-Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de la población de la demarcación correspondiente;

XXI.-Auxiliar en todo lo que requiera al Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones:

XXII.-Las demás que le otorguen otras Leyes, Disposiciones Administrativas y Reglamentos.

#### TITULO V

# DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES O TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DELEGADOS MUNICIPALES CAPITULO ÚNICO

ARNCULO 83.-Los Directores o titulares de las Dependencias, así como los Delegados y procesarios Municipales, tendrán las siguientes obligaciones ante el Presidente Municipal, dependientemente de las derivadas de su cargo y responsabilidad:

I. Rendir un informe mensual por escrito de sus actividades y tareas a que circunscriben sus Dependencias o Delegaciones.

II. Proporcionar a la Presidencia Municipal o al Ayuntamiento en su caso, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su incumbencia.

III Brindar al Presidente Municipal o al Ayuntamiento en su caso, el apoyo y asistencia técnica requerida o solicitada en un momento determinado.

H. AYUNTAMIENTO

CHA CLAS A Las responsabilidades de los Servidores Públicos y empleados del Ayuntamiento CHA CLAS A Las responsabilidades de los Servidores Públicos y Campiendos del Ayuntamiento de Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos Públicos Para municipales Cy de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

H AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
THAPCHAPA, GRO.
2015 - 2018
SINDICATURA

00000122



### H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2015-2018 TLALCHAPA, GRO.



#### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se abroga el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Tlalchapa, Gro., y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la publicación del presente, el Ayuntamiento de Tlalchapa, Gro., contará con ciento veinte días naturales para que se realicen las adecuaciones administrativas y presupuestales para cumplir con la estructura orgánica que contiene el presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades para municipales ya existentes, deberán contemplar en su Reglamento interno la manera en que se informará al Ayuntamiento sobre la aplicación de los recursos públicos asignados, los ingresos obtenidos, cuando así sea el caso y los resultados de gestión de la entidad de acuerdo a las metas trazadas en el programa operativo anual y el Plan Municipal de Desarrollo;

QUINTO: A partir de la publicación del presente, el Ayuntamiento de Tlalchapa, contará con tres meses para que las dependencias emitan sus manuales administrativos.

# I.-Administración Pública Municipal:

I.-Es la organización administrativa dependiente de la Presidenta Municipal, a través de la cual

el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos, ejecuta obras, propicia el desarrollo humano y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia.

Se divide en centralizada: que está conformada por las dependencias, órganos

en transada: que es la que se integra con las entidades para municipales.

II.-Ayuntami**e de Es** el órgano colegiado conformado por la Presidenta, Síndico y Regidores, **Totos** ellos

llamados tariben nunícipes o ediles, y es el responsable del Gobierno del Municipio;

A. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TLACCHAPA, GRO.
2015 - 2018
SINDICATURA

00000123



H. AYUNTAMEN MUNICIPU CONSTITUCION RIALCHAPA CU 2015-2015 PRESIDEN



MU

MUN

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2015-2018



DEL ESTADO 2015 - 2021

TLALCHAPA, GRO.

III.-Gobierno Municipal: Es la conjunción del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal; y,

IV.-Municipio: Es la institución jurídica, política y social que se constituye para el logro de los intereses de Convivencia de una comunidad; reconocida como un orden de gobierno, base de la división política y territorial del Estado.

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, define como Informe Financiero Semestral a "El documento presentado por cada entidad fiscalizable a través de sistemas de digitalización y Medios ópticos, con Concepto de Informe Financiero Semestral. El artículo 2 fracción XIII de la Ley número 1028 de la información y los datos generados de manera semestral, en relación al uso, custodia, Administración y aplicación de los recursos financieros asignados; la información que muestra la relación entre

Las competencias, atribuciones y obligaciones de las entidades fiscalizables, la composición y variación de su Patrimonio, así como el desempeño en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas de carácter

Sectorial o especial y los operativos anuales en el periodo que se informa, incluyendo el inventario actualizado

De los bienes muebles e inmuebles, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita la Auditoría General."

artículo 21 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, los informes Financieros semestrales comprenderán los siguientes periodos:

l.- Primer periodo: enero a junio; el cual será entregado a más tardar en la segunda quincena del mes de agosto del año que se esté ejerciendo

#### CUENTA PÚBLICA Y INFORME FINANCIERO SEMESTRAL

MUNICIPAL II.- primer periodo: enero-junio. Será entregado a más tardar en la primera quincena del NSTITUCIONAL nes de agosto del año en curso anexando toda la información, documentación a Chapa Grophes de agosto del año en curso anexando toda la información, documentación a chapa Grophes de agosto del año en curso anexando toda la información, documentación a chapa Grophes de agosto del año en curso anexando toda la información, documentación a chapa Grophes de agosto del año en curso anexando toda la información, documentación a chapa Grophes de agosto del año en curso anexando toda la información, documentación a chapa Grophes de agosto del año en curso anexando toda la información, documentación a cuenta pública anual del ejercicio ejercido

ejercicio de sus funciones de acuerdo con las facultades y restricciones que le confieren las leyes federales, estatales y la Legislación Municipal. Así mejorar y llevar el buen control y Amejorar pada día más los puntos detallados en esta normatividad interna la

CONSTITUCIONAE ALCHAPA, GRO.

SINDICATURA





TLALCHAPA, GRO.



cual no ha tenido cambio alguno solo mejorar la calidad de atención a todos y cada uno de los habitantes del municipio.

Aprobada en el salón de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero; a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciséis

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALCHAPA, GUERRERO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL MORA EGUILUZ

RESIDENCIA MUNICIPAL

SÍNDICO PROCURADOR

H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAING. OSCIEL LUVIANO RODRIGUEZ

TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA

PROFR. JONAS SEBASTIAN ORTUÑO

**REGIDORES:** 

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONADO EDA CAPETA LA DADARA

TLALCHAPA, GRO.

2015 - 2018

REGIDURÍA DE

THRAY DEPORT

CONSTITUCION PROFRA. SARA ALBARRAN JARAMILLO PROFRIANTONIO CASTANEDA ANDRES

LALCHAPA, GRO.
2015 - 2018

IDURÍA DE PARTICIPACIÓN

ICULDE LA MUJER

C. AMERICA CASTRO LOPEZ MAL

REGIDURÍA I.

EDUCACION

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TAALCHAPA, GRO

H AYUNTAMIENTO

TLALCHAFA, GRO. 2015 - 2018 REGIDURÍA DE

V 3015-72918 Hernands

C. ELVIRA SALMERON GOMEZ YUNTAMIENTO C. NOEMI HERNANDEZ DE LA SANCHA

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 RECIDITEÍA DE

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL





### H. AYU TAMIENTO MUNICIPA 2015-2018 TLALCHAPA, GRO.



H. AYUNTAMENTO SECRETARIO GENERAL

MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL

CONSTITUCIONA

TLALCHE AEI PIDIO ALONSO DOMINGUEZ

SECRETARIA

GENERAL